



*EDICTO de 11 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0830/09. (2011ED0015)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Universal Global Services, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del recurso de alzada de fecha 26 de octubre de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0830/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0830/09.

Acta n.º: SH-I62009000117021.

Empresa: Universal Global Services, SL.

CIF: B84270131.

Domicilio: Avenida Asturias, n.º 34 bajo.

Localidad: Madrid.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Cruz Enríquez González, en representación de la empresa "Universal Global Services, SL", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 28.01.2010 por la cual se impone una sanción de 141 € (ciento cuarenta y un euros) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Mérida, a 11 de enero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •